



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 450

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 497, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA ISABEL CACERES PALOMINO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22103553, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1675 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN DRAXL ELIAS EN REPRESENTACION DE ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL A FAVOR DE: MARIA ISABEL CACERES PALOMINO**, CON FECHA 06 DE FEBRERO DE 1998, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 126 AL 127 VUELTA, DEL TOMO X DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA ISABEL CACERES PALOMINO** CON DNI. N° 22103553, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2021 11:08:18-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



cuatro mil quinientos sesentitis
Nº 059773

NUMERO UN MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO.....

COMPRA VENTA.....

QUE OTORGA JUAN DRAXL ELIAS EN REPRESENTACIÓN DE
DE DOÑA ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL
A FAVOR DE MARIA ISABEL CACERES PALOMINO.....

.....

En la ciudad de Nasca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica de la República del Perú, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventaiocho, ante mí Yolanda Velásquez Carrión, Abogada Notaria de la provincia de Nasca, identificada con Libreta Electoral Nro.21446566 y Registro Único de Contribuyentes Nro. 10435242, comparecieron de una parte como Vendedor don JUAN DRAXL ELIAS, peruano, identificado con Libreta Electoral Nro. 08238367, de profesión Ingeniero, casado con doña Lourdes Arce Bartegaggi y domiciliado en la Avenida Angarito - Oeste -1539 distrito de Miraflores provincia y departamento de Lima y de tránsito por esta ciudad; quien actúa en representación de doña ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL, según poder otorgado por Escritura Pública de fecha 18 de Julio de 1997, por ante la Notaria Pública de Lima doctor Alberto Guinand Correa, el mismo que se encuentra inscrito en la Ficha 183, Asiento 1-A del Registro de Mandatos de Nasca; y de la otra parte como Comprador doña MARIA ISABEL CACERES PALOMINO, peruana identificada con Libreta Electoral No. 22103553, de ocupación estudiante, de estado civil soltera y domiciliada en la Calle Iquitos - s/n del sector el Porvenir del Distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca del departamento de Ica. -



Maria Isabel Caceres

Los comparecientes son mayores de edad, la Compradora actúa por su propio derecho, inteligentes en el idioma castellano y expeditos en el ejercicio de sus derechos civiles, a quienes juzgué con plena capacidad, libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo



previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y autorizada con firma de letrado, para que su contenido sea elevada a Instrumento Público, la que signada con el número 1,489, queda agregada a su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: _____

MINUTA

Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta, que celebramos de una parte don JUAN DRAXL ELIAS, quien actúa en representación de doña ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL, según poder otorgado por Escritura Pública de fecha 18 de Julio de 1997, por ante la Notaria Pública de la ciudad de Lima, que despacha el Notario Alberto Guinand Correa, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Ficha 183 „Asiento 1-A del Registro de Mandatos de Nasca, a quien en adelante se le denominará “EL VENDEDOR” y de la otra parte doña MARIA ISABEL CACERES PALOMINO a quien en adelante se le denominará “LA COMPRADORA” en los términos y condiciones siguientes: _____

PRIMERO.- El Vendedor, en representación de doña Adriana Elias Santa Cruz de Draxl viene en ratificar y regularizar la venta de su poderdante y madre, del lote que a continuación se indica y declara que la misma es propietaria exclusiva por ser un bien propio de un lote de terreno que formara parte del fundo El Carmen de Pangaravi, que está ubicado en la CALLE IQUITOS S/N, del sector El Porvenir-Vista Alegre de la provincia de Nasca del departamento de Ica, el mismo que tiene como linderos y medidas perimétricas las siguientes: Por el lado Norte, con Paulina Palomino Huashuayo con 4.50 ml. ; por el lado Sur ; con la calle Iquitos con 9 ml. ; por el lado Este con Paulina Palomino Huashuayo, con 13 ml. y por el lado Oeste, con la calle José Olaya, con 15 ml. ; encerrando el área total de 91 m². Este bien fue adquirido por mi Poderdante según Escritura Pública de División y Partición, efectuada con el resto de sus co-herederos Manuel Antonio y José Antonio Elias Santa Cruz, de los bienes dejados por su causante madre doña



- Cuatro mil quinientos sesenta y cuatro -
Nº 059775

Ricardina Santa Cruz Vda de Elias, Escritura de fecha 5 de Noviembre de 1,949, realizada ante la Notaria Publica del Señor César A. Sánchez Caballero de la ciudad de Ica. Estando inscrita la División y partición y Adjudicación a favor de Adriana Elias Santa Cruz, en el tomo 151 fojas 461-462, Asiento 123, Ficha 3083 del Registro de Propiedad Inmueble de Nasca -Ica. _____

SEGUNDO: Por el presente Contrato, el Vendedor da en venta real y enajenación perpetua a la Compradora el lote de terreno descrito en la clausula, anterior por el precio pactado de comun acuerdo de S/ 500,00 que el Vendedor da por recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción al firmarse la presente Minuta, no teniendo nada más que reclamar por este concepto. _____

TERCERO: En esta Venta se comprende todo cuanto de hecho y por derecho corresponde a lo vendido: como: Aires, suelos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, sin reservarse nada para si, el Vendedor quien asi mismo declara que sobre el bien que se enajena no pesa ninguna clase de gravamen como hipoteca, anticresis, medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja su derecho de libre disposición, no obstante se allana a la evicción y saneamiento de acuerdo a Ley. _____

CUARTO: Ambas partes declaran que existe la mas justa equivalencia entre el precio y cosa, y si alguna diferencia que pudiera existir que por el momento no se percibe, se hacen de aquella mutua gracia y reciproca donación, renunciando a toda accion que tienda a invalidar el presente Contrato. Es mente de las partes que esta Compra Venta sea firme y surta sus efectos legales. _____

QUINTO: La presente Minuta se encuentra exonerada del pago de Alcabala, según lo dispone el Art. 25 del D. Leg. 776 en actual vigencia. Declarando las partes que cualquier pago o impuesto que esté pendiente del lote materia de la venta, será pagado por la Compradora. Usted Señor Notario agregue las demás

César A. Sánchez Caballero



cláusulas de Ley, pasando los partes a los Registros Públicos de Nasca Nasca 30 de Enero de 1,998. Firmado: Una firma del Vendedor don Juan Draxl Elias en representación de doña Adriana Elias Santa Cruz de Draxl.- Otra firma de la Compradora doña Maria Isabel Cáceres Palomino _____.-

AUTORIZADA la presente Minuta por el doctor Carlos R. Elias Moyano Abogado Reg. C.A.I. 778 -Reinscripción- 217..._____

ANOTACION EN LA MINUTA.- El pago de Alcabala queda sujeto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo -776 Ley de Tributación Municipal, en actual vigencia.- Nasca, 06 de Febrero de 1998.- Yolanda Velásquez Carrión - Abogado Notaria de la provincia de Nasca.- Un sello de la Notaría.- _____

CONCLUSION

En su virtud, leída que les fue a los contratantes, la presente Escritura de Compra Venta, por mi la Notario, se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en todos los términos en que está redactada - Asi lo dijeron, otorgaron y firmaron; Doy Fe _____

CONSTANCIA; Yo, la Notario, dejo constancia que la presente Escritura se encuentra regisitrada bajo el número 1,675 y corre de fojas 4563 a fojas 4565 del Bienio en curso: 1997 - 1998.- Asimismo dejo constancia que el proceso de firmas concluyó el día 06



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/12/2021 12:18:02-0500



- Cuatro mil quinientos, sesenta y cinco -
 Nº 059777

de Febrero de 1008
 Total: al día 05 de Febrero de 1998: No Tale.
 De todo lo que doy fe.

FECHA QUE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS; al día dieci
 seis de marzo del año mil novecientos no
 venta dos - Day fe

P _____

Juan Draxl

 Juan Draxl Elías en Representación
 de doña Adriana Elías Santa Cruz
 de Draxl - Vendedor -

Maria Isabel Cáceres Palomino

 María Isabel Cáceres Palomino
 Compradora -

Volanda Velásquez Carmona

VOLANDA VELASQUEZ CARMONA
 NOTARIO - ABOGADA DE MASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2021 12:17:47-0500